

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 165**TEMA DE CONSULTA**

Transferencia documental de protocolos notariales

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

De acuerdo con la solicitud tratada en la reunión del presente día, amablemente me permito enviar como adjuntos la petición elevada al Archivo Histórico de Antioquia y la respuesta respectiva a la misma.

Adicionalmente, es preciso indicar, que la Superintendencia de Notariado y Registro, en las reuniones que realiza en conjunto con los Notarios, ha manifestado que no cuenta con la disponibilidad física ni presupuestal para recibir el archivo del Protocolo Notarial.

Por último, el artículo 43 de la Ley 594 del año 2000, establece la obligación a cargo del Gobierno Nacional, con asesoría del Archivo General de la Nación, de tomar las medidas pertinentes para el caso.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

La Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental tiene como una de sus tareas planear y coordinar acciones para la recuperación, preservación y conservación del patrimonio documental de la nación y asegurar el derecho de que tienen los ciudadanos a conocer y acceder a esta información.

Esta subdirección es conocedora del importante acervo documental que custodian las notarias del país en los protocolos notariales ya que éstos se convierten en garantes de los ciudadanos para adelantar diferentes procesos. Algunas notarias conservan documentos desde inicios del siglo XX e incluso más antiguos, los cuales se encuentran en algunos casos en un estado de conservación precario lo cual pone en riesgo su preservación.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 3

La Ley 594 de 2000 señala en su artículo 43 que los protocolos notariales pertenecen a la nación:

ARTÍCULO 43 *Protocolos notariales. Los protocolos notariales pertenecen a la Nación. Los que tengan más de treinta años deberán ser transferidos por la correspondiente notaría al Archivo General Notarial del respectivo círculo. Para tal efecto el Gobierno Nacional, con asesoría del Archivo General de la Nación, tomará las medidas pertinentes.*

Este aspecto encuentra su antecedente en el Decreto 2148 de 1983, que en el artículo 56 dispone:

ARTICULO 56. —*Los libros y archivos de la notaría pertenecen a la Nación. Al archivo nacional o al sitio que la Superintendencia de Notariado y Registro indique, se enviarán aquellos que tengan más de treinta años de antigüedad.* (Resaltado fuera del texto)

En relación con las transferencias documentales secundarias el Decreto 1080 de 2015 en el título IX sobre Transferencias Secundarias, establece todo lo relacionado con las transferencias de documentos con valores históricos al Archivo General de la Nación, los archivos generales territoriales o a los que señale la ley. El parágrafo 1 del artículo 2.8.2.9.2 establece:

Parágrafo 1º. *Las entidades de las Legislativa y Judicial, la Registraduría y los organismos autónomos y de control, así como los círculos notariales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos, deberán contar con archivos generales garanticen la adecuada custodia y consulta de sus documentos y podrán adoptar normas presente Decreto para regular sus transferencias documentales a dichos archivos.* (Resaltado fuera del texto)

La Superintendencia de Notariado y Registro tiene como misión la inspección, vigilancia y control de los servicios que prestan las notarías. Sobre el tema de la custodia y transferencia de los protocolos notariales de más de treinta años que se encuentran en las notarías, el Archivo General de la Nación ha realizado varios contactos con la Superintendencia con el objetivo de encontrar soluciones al problema de la custodia y conservación de las notarías frente a estos documentos, sin embargo, no ha sido posible llegar a una decisión real que permita concretar la creación de los Archivos Generales Notariales, tal como lo establecen las normas.

Las precitadas normas establecen que los documentos de carácter histórico pueden ser transferidos a los archivos generales territoriales, pero es evidente que en muchos casos éstos no cuentan con la capacidad técnica para recibir estas transferencias.

Teniendo en cuenta que las notarías son particulares que cumplen funciones públicas, se encuentran obligadas a cumplir la Ley 594 de 2000 y demás disposiciones sobre el tema, en cuanto a la responsabilidad de la custodia, conservación, salvaguarda y consulta de los documentos que producen, hasta que la Superintendencia de Notariado y Registro tome una decisión definitiva sobre los protocolos que por su antigüedad deben ser transferidos al Archivo General Notarial, cuya creación es una obligación establecida por la Ley.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 3

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

@Firma

JULIÁN ANDRÉS BORDA HERRERA

Asesor encargado de las funciones de la
Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental (E)

Proyectó: AMANDA PATRICIA CORREA LÓPEZ / GOR

Revisó: Laura Sánchez Alvarado / SGP; Diego Alejandro García Jiménez / SPA. LAURA CRISTINA SÁNCHEZ ALVARADO / SGP

Archivado en: Conceptos técnicos

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 3